

Editorial

El ciclo comercial de los libros se agota rápidamente. La falta de más puntos de venta que permitan ampliar la vida de los libros en los anaqueles hace que se saquen del mercado máximo en 18 meses. Cuando dejan de ser novedades, si no tienen la demanda que exige la librería, el centro comercial o el autoservicio –muchas sin importar la calidad de los contenidos– emprender el regreso a los almacenes de las

editoriales. Es para los editores, más allá del asunto económico, es una pena que por circunstancias comerciales tantos libros se queden arrumbados. Que los libros encuentren una salida a través del Remate del Auditorio muy importante. Además, los lectores encuentran títulos que ya no están en el punto de venta, a precios muy por debajo del costo.

Boletín Semanal

No. 692
6 de abril, 2015

Contenido

En México el 5.1% de la población tiene algún tipo de discapacidad	2
Tratado de Marrakech	4
Bernardo Fernández, BEF, publica el primer cómic en Braille	6
Aviso de INDAUTOR	6
Palabra de editor	7

Los cambios a la Ley Federal del Derecho de Autor propician la piratería

La Cámara de Diputados realizó cambios sin consultar a los órganos especializados

En hecho sin precedentes, el poder Legislativo aprobó una reforma de Ley que modifica la Ley Federal del Derecho de Autor, con respecto al acceso de materiales impresos para discapacitados.

Al amparo de El Tratado de Marrakech que signó México y que dice a la letra: “permitir el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”.

El Legislativo mexicano hizo una interpretación del Tratado Internacional, pero aplica el genérico discapacidad, sin hacer referencia a ninguna definición. Según el especialista José Luis Caballero Leal “fiel a la costumbre de anticiparnos precipitadamente a incorporar como parte del derecho positivo mexicano lo adoptado a través de tratados internacionales, pero aun no ratificado por el Senado mexicano, el día 18 de marzo se publicó en el Diario Oficial una reforma que adiciona la Fracción VIII del Artículo 148 por parte del Ejecutivo Federal. Lo que resulta en esta ocasión anecdótico, por decir lo menos, es que el añadido en cuestión dice textualmente lo siguiente:

“Art. 148:

VIII. Publicación de obra artística y literaria sin fines de lucro para personas con discapacidad.”

Esto abre la puerta a interpretaciones que pueden propiciar el abuso o piratería. No toda persona discapacitada está imposibilitada para leer textos impresos. Pero al no tener una definición clara deja abierta la interpretación, que en algún momento podría lastimar los derechos de autor y vulnerar a las empresas editoriales.

Para Caballero “resulta muy preocupante que ante la absoluta falta de cuidado y una adecuada técnica jurídico-legislativa, se realicen reformas, como la antes descrita, alejada por completo del espíritu tan importante que la motivó, y que de paso se afecte de nueva cuenta la esfera de los derechos exclusivos de autores y editores, provocando una muy cuestionable pérdida del valor económico de los derechos que, supuestamente, los protegen”.

La Ley Federal del Derecho de Autor ya contempla que libros para ciegos y débiles visuales hechos sin fines de lucro no generan derechos de autor. Pero la reforma que ya se publicó en el Diario Oficial del 17 de marzo no menciona este hecho.



Impresión de libros en Braille. Fotos: CANIEM



En México el 5.1% de la población tiene algún tipo de discapacidad

Representa poco más de cinco millones de personas

Para clarificar el tamaño y las características de la población catalogada por el INEGI como discapacitada, la Coordinación de Información Estadística de la CANIEM preparó un documento con los detalles de los poco más de cinco millones de personas con algún tipo de discapacidad.

De acuerdo al Censo de Población 2010, el 5.1% de la población tiene algún tipo de discapacidad, es decir, más de 5 millones de personas.

El 81% de esta población es mayor a los 30 años, es decir es “una población demográficamente envejecida”, de acuerdo al informe “Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010” del INEGI.

En esta fuente se indica que el tipo de discapacidad más frecuente es la de caminar (58% de la población), le sigue la dificultad para ver, que afecta al 27% de las personas con discapacidad.

Además, se observa que son los adultos mayores la población predominante en los segmentos que tienen dificultad para caminar así como para ver y escuchar. También es importante hacer notar que una misma persona puede presentar más de un tipo de discapacidad.

La población con discapacidad tiene mayor peso dentro del segmento de adultos mayores, en el que alrededor de una cuarta parte de éstos son personas con discapacidad.

Por otro lado, en el grupo poblacional de 0 a 13 años (niños), la proporción de habitantes con alguna dificultad física o mental, es de poco menos del 2%.

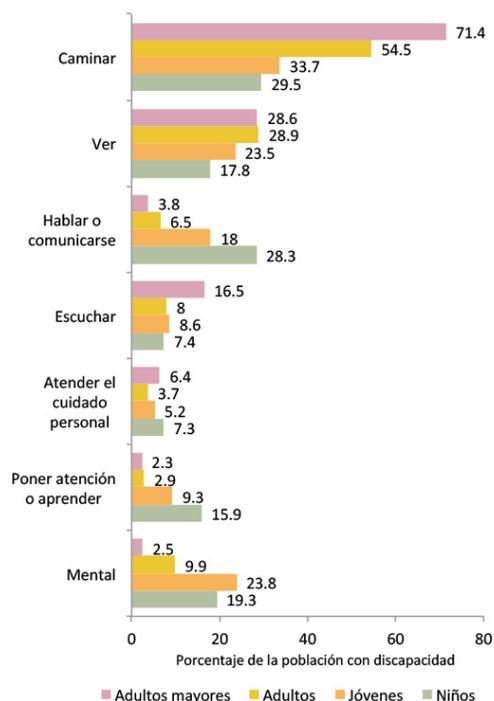
En general, la población con discapacidad tiene nivel de escolaridad de primaria, aunque dentro de los grupos de personas que tienen dificultades para hablar, para poner atención o que tienen alguna discapacidad mental, predomina la proporción de personas que no tienen ningún nivel de estudios.

Al contrario, el segmento de habitantes con dificultad para ver es el que proporcionalmente mayor nivel educativo consigue, ya que tienen la menor población sin nivel de estudios y la mayor cantidad de personas con educación media superior y/o superior.

En el Censo de Población y Vivienda de 2010, se hace mención de 1.6 millones de individuos con dificultades para ver.

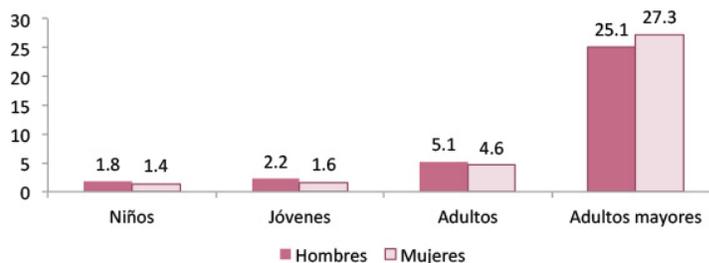
57% de las personas con este problema tiene 30 años o más, mientras que sólo el 18% de los discapacitados visuales son niños de entre 0 y 14 años.

Porcentaje de población por tipo discapacidad y por edad



Grupo de edad	Rango
Niños	0 a 14 años
Jóvenes	15 a 29 años
Adultos	30 a 59 años
Adultos mayores	60 años y más

Porcentaje de población con discapacidad por sexo y grupo de edad. El porcentaje respecto al total de población



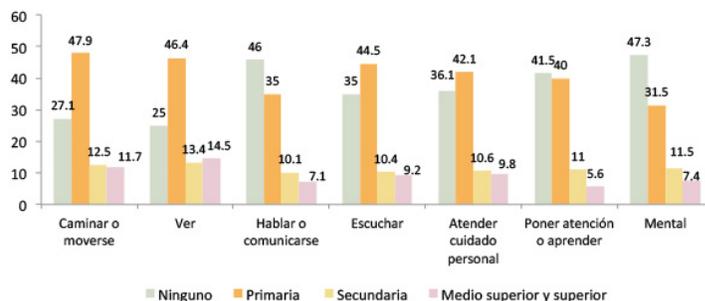
Las causas de discapacidad visual son enfermedad y edad avanzada, las cuales se relacionan con la edad, para el 48% de las personas adultas el origen de su discapacidad es la enfermedad, mientras que para el 51% de los adultos mayores su dificultad proviene de su edad.

De acuerdo al informe del INEGI, 85% de la población, de entre 6 y 14 años y que tiene dificultad para ver, saben leer y escribir un recado.

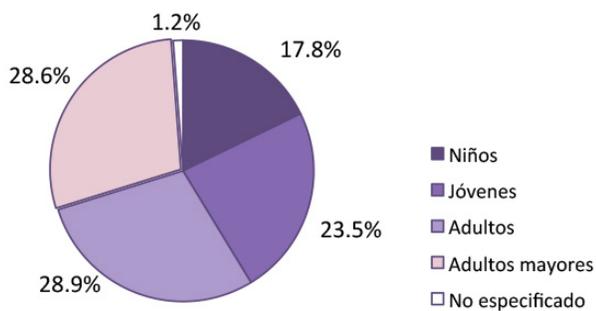
83.4% de los hombres de este segmento tienen esta capacidad, mientras que la proporción de mujeres con esta aptitud es superior: 87%.

La condición de alfabetismo, que se mide a partir de los 15 años de edad, muestra distribuciones distintas, y se observa mayor rezago entre la población de mujeres, de las que sólo el 72% son alfabetas. Por otro lado, entre los hombres la proporción es mayor, 82% son alfabetas, lo que implica una diferencia de 10 puntos porcentuales.

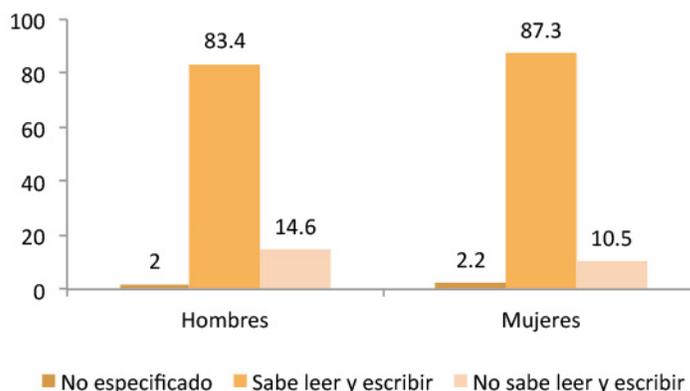
Porcentaje de la población con discapacidad de 15 años y más Por tipo de discapacidad y nivel de escolaridad



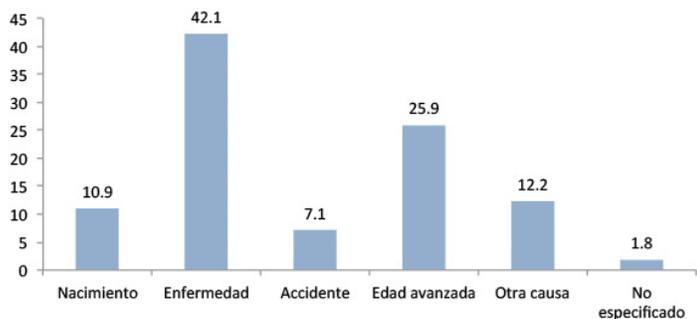
Distribución de la población con discapacidad visual por grupo de edad



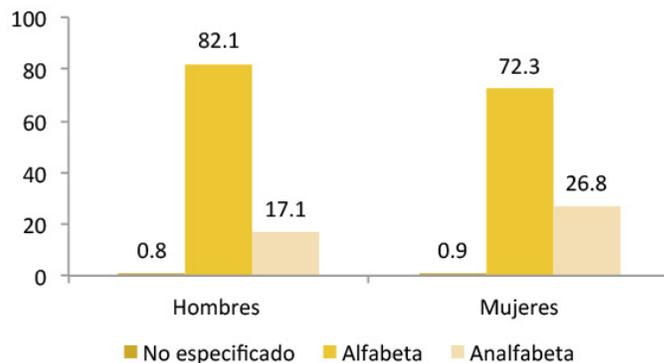
Distribución porcentual de la población de 6 a 14 años, según aptitud para leer y escribir



Distribución porcentual de la causa de discapacidad visual



Distribución porcentual de la población de 15 años y más, según condición de alfabetismo



Fuente: Coordinación de Información Estadística

El Tratado de Marrakech

Documento de la Unión Mundial de Ciegos

La Unión Mundial de Ciegos preparó un resumen de los alcances del Tratado de Marrakech que ponemos a disposición de los lectores.

Se ha escrito este breve documento para clarificar el contenido del Tratado de Marrakech, cuyo nombre formal es “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”. Abarca el significado y uso de lo principal de su contenido.

Se trata deliberadamente de una explicación para personas no especializadas y no de un análisis legal profundo. El Tratado parece complejo para quienes no son expertos, pero de hecho, la Unión Mundial de Ciegos (UNM) está satisfecha en términos generales con lo que nos permite hacer.

¿Cuál es el objetivo del Tratado?

La meta es ayudar a poner fin a la hambruna de libros que enfrentan las personas que son ciegas, discapacitadas visuales o que de alguna otra manera tienen dificultades para acceder al texto impreso. En la actualidad, de los libros que se publican en el mundo, sólo se llegan a producir en formatos accesibles de un 1 a un 7%. Esto se debe en parte a las barreras de acceso impuestas por las leyes de derechos de autor, algo que el tratado ayuda a eliminar. Lo logra de dos maneras principales.

En primer lugar, requiere que los países que lo ratifican, tengan excepciones a las leyes nacionales de derechos de autor a favor de los discapacitados visuales y de quienes tienen dificultades para acceder al texto impreso ordinario. Esto significa que deben garantizar que sus leyes permitan a las personas ciegas y a sus organizaciones la producción de libros en formatos accesibles sin necesidad de solicitar antes la autorización del titular de los derechos de autor, como el autor o el editor.

Sólo las así llamadas “entidades autorizadas”, tales como las organizaciones de personas ciegas, pueden enviar libros accesibles amparados por los términos del Tratado. Sin embargo, se acepta su importación o recepción por otras “entidades autorizadas” o directamente por personas disca-



Creación del Tratado de Marrakech. Foto: OMPI

pacitadas visuales o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

A continuación, ofrecemos un resumen del significado de los artículos más relevantes:

Artículo 2(a) Obras amparadas:

Se refiere al tipo de publicaciones que se pueden transcribir y distribuir de acuerdo con los términos del Tratado.

Son: “obras literarias y artísticas... en forma de texto, notación y/o ilustraciones relacionadas, que se hayan publicado o que se hayan hecho públicas por otros medios”.

Por lo tanto, la definición cubre libros, periódicos y otros textos similares, así como partituras musicales. No abarca películas. El Tratado no permite que se cambie el contenido de una obra (por ejemplo, para facilitar la interpretación), sino sólo la transcripción de su contenido en un formato accesible.

Artículo 2 (b). Define la expresión “copia en formato accesible”:

Se trata de una definición amplia que no limita el formato o la técnica que se use para su accesibilidad. Permite cualquier manera o forma alternati-

va que dé acceso a ella a los beneficiarios, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad visual ni otras dificultades para acceder al texto impreso”.

Artículo 2 (c). Define la expresión “Entidad autorizada”:

La entidad autorizada tiene una función crítica en el Tratado y su definición es sencilla. Es un organismo no gubernamental o del gobierno que proporciona copias de obras. Limita tal distribución a las personas que de buena fe cree que son discapacitadas, a las que llama “beneficiarios”. Abarca también a entidades sin fines de lucro que ofrecen servicios a los beneficiarios con fondos públicos.

No hay un proceso específico o mecanismo de aprobación para cualificar las Entidades Autorizadas. Es suficiente que satisfagan los (amplios) criterios del Artículo 2.c.

Artículo 3. Define “Personas Beneficiarias”:

La definición es amplia y sólo menciona cualquier discapacidad que interfiera con la lectura efectiva de textos impresos. Incluye a las personas que son ciegas, deficientes visuales, con discapacidad de lectura (por ejemplo dislexia) o que tienen una discapacidad física que obstaculiza la acción de sostener un libro, dar vuelta las páginas o centrar la atención en la página con eficiencia.

Artículo 4. Requiere que los países que ratifiquen el Tratado promulguen una excepción al derecho de autor nacional. Esto permite a las entidades autorizadas, producir copias accesibles de obras sin tener que pedir permiso a los titulares del derecho de autor. Esto se resuelve con una ley del tipo de la “Enmienda Chaffee” de los Estados Unidos o una de las excepciones a la ley de derecho de autor para las personas con discapacidad de lectura que los estados miembros de la Unión Europea han promulgado según los términos de la Directiva de Derecho de Autor de la UE.

Artículos 5 y 6. El tratado permite el intercambio de libros en formatos accesibles a través de las fronteras, tanto entre entidades autorizadas como directamente desde una de ellas a personas de otros países.

Artículo 7. Medidas de protección tecnológica. Son el tipo de “candado digital” que los editores (y a veces las mismas organizaciones de personas ciegas) ponen a los libros electrónicos para impedir que se los difunda o se acceda a ellos en forma ilegal. Lamentablemente, tales candados puede bloquear inadvertidamente el legítimo acceso de las personas con discapacidad de lectura, por ejemplo, de quienes utilizan un programa lector de pantalla de texto a habla. Por lo tanto, en este artículo se dice que debe ser legal evadir (es decir romper) las medidas de protección tecnológica a fin de que una persona con discapacidad de lectura de la letra impresa pueda lograr el acceso a los libros. (Y solamente con este propósito).

Artículo 8. Requiere respeto a la privacidad al usar el Tratado.

Otras disposiciones dignas de tener en cuenta en el Tratado

Respeto por los intereses de los titulares de los derechos

El Artículo 2 del Tratado aclara que los libros accesibles que se envíen según lo que se establece deben ser únicamente para uso de los “beneficiarios”. También pide que las “entidades autorizadas” tengan el “debido cuidado” en el manejo de estos libros y procuren que no se reproduzcan y distribuyan copias no autorizadas. Son requisitos razonables.

Disponibilidad comercial de libros en formatos accesibles

Una de nuestras mayores preocupaciones al entrar en las negociaciones del Tratado fue que requiriera que sólo se pudieran enviar o recibir libros en formatos accesibles en los casos en que se estimara que no estuvieran disponibles ya en el comercio en ese formato. Satisfacer esa obligación hubiera sido imposible en la práctica, y el uso del Tratado se hubiera vuelto muy difícil o inviable. Este concepto perduró en el Tratado de un modo mucho más débil, que permite a los países elegir la implantación de un requisito de comercialidad en sus leyes nacionales de derechos de autor, que algunos, como Singapur y Australia ya tienen. Tales países tienen que hacer saber a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) formalmente que sus leyes internas exigen un test de comercialidad y también si tienen la intención de que este afecte las importaciones de materiales accesibles provenientes de otros. No hay un requisito de “disponibilidad comercial” para quienes exportan libros accesibles.

El “Test de tres pasos”

Es un concepto bien conocido de los expertos en leyes internacionales de derecho de autor y de otras pocas personas. Causó muchas preocupaciones entre los defensores que temían que esto pudiera ser un Caballo de Troya para introducir requisitos más amplios de disponibilidad comercial. Aparece en todo el Tratado, pero no creemos que, excepto en raras situaciones, haya probabilidad de que se convierta en un obstáculo en el camino de ayudar a las personas ciegas.

El Tratado en el mundo

Con un esfuerzo concertado para lograr una amplia ratificación y puesta en práctica, el Tratado tendrá un enorme impacto en la accesibilidad de las personas con dificultades de lectura de la letra impresa. Debería tanto promover la producción local de materiales accesibles en cada país, como proporcionar acceso a libros producidos en otros lugares. Esto va a ser importante para obras en lenguas que traspasan las fronteras nacionales, como el inglés, el español, el francés, el portugués, el ruso, el chino, el bengalí, el indonesio, el suajili, etc. También será importante en especial para los países que tradicionalmente no han tenido sólidos servicios para personas con discapacidad; estas naciones menos ricas deberían beneficiarse mucho por el acceso a amplias colecciones desarrolladas en países con más recursos y más grandes.

Conclusión

En lenguaje sencillo, este es un Tratado que debe empezar a remediar la hambruna de libros. Proporciona un marco legal crucial para la adopción de excepciones al derecho de autor en los países que carecen de ellas. Crea un régimen internacional de importación y exportación para el intercambio de libros accesibles a través de las fronteras. Es necesario para poner fin a la hambruna de libros, pero eso sólo no es suficiente. Las organizaciones no lucrativas, las bibliotecas, las instituciones educativas y los gobiernos tienen que aprovechar estas medidas para hacer que sea realidad la provisión de los libros accesibles necesarios para la educación, el empleo y la plena inclusión social. La Unión Mundial de Ciegos trabajará con nuestros colegas y simpatizantes de todo el mundo para implementar el Tratado y poner fin a la carencia de libros que sufren las personas con dificultades de lectura de la letra impresa.

Tratado de Marrakech

Junio, 2013

Conferencia Diplomática sobre la conclusión de un Tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas.

Texto íntegro del Tratado

Bernardo Fernández, BEF, publica el primer cómic en Braille

Lo hizo en conjunto con el escritor Jorge Grajales y el ilustrador Bernardo Fernández

México ya cuenta con su primer cómic editado en Braille, que busca crear conciencia sobre la discapacidad visual en un país donde más de 1.5 millones de niños en edad escolar sufren problemas de visión.

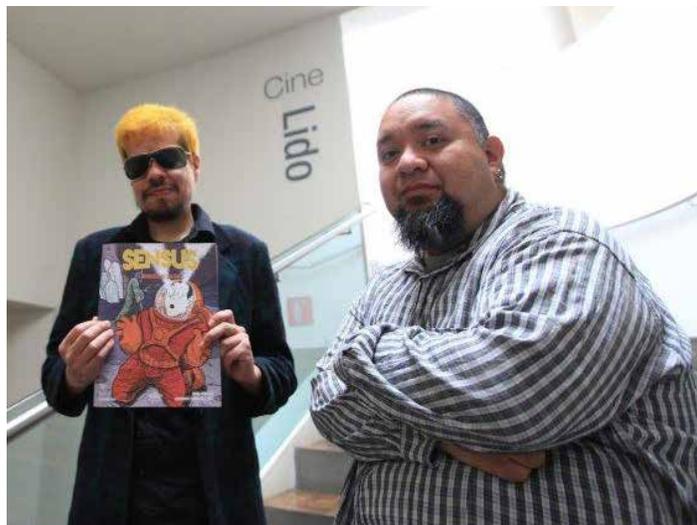
El escritor mexicano Jorge Grajales y el ilustrador Bernardo Fernández, BEF, crearon el cómic *Sensus. El Universo en sus ojos*, con el fin de incluir a la población con desventaja visual.

El objetivo, además, es “crear conciencia en la población que no tiene ese problema acerca de los retos que enfrenta una persona con discapacidad y debilidad visual”, explicó Fernández.

“La solución a la que se llegó era crear algo nuevo: una especie de cómic híbrido” con una parte en Braille y otra con dibujos, apuntó Grajales.

Fernández, quien ha publicado 15 libros tanto de ficción como de novela gráfica, fue llamado para trabajar en la ilustración del cómic. Después este propuso a Grajales que se uniera al proyecto, dada su experiencia como guionista y en cómic.

Grajales recordó que la lectura es uno de los derechos humanos, implícito en el derecho a la cultura, el cual no puede ser negado a las personas con discapacidad visual.



Falta pie de foto



El Gobierno de México firma el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso

El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Manuel Guerra Zamarró firmó el día 25 de junio, a las 3:00 P.M., el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, en la ciudad de Ginebra, Suiza, sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

El Tratado de Marrakech fue adoptado el 27 de junio de 2013 en la Conferencia Diplomática celebrada en Marrakech, Marruecos, en cuyo marco Manuel Guerra Zamarró, fungió como Vice Presidente de la Conferencia y miembro del Comité de Redacción.

En la negociación de este Tratado México mantuvo una participación activa y constructiva, lo cual fue ampliamente reconocido en la Conferencia de Marrakech por los representantes de los demás países, así como por los representantes de la sociedad civil, especialmente por los discapacitados visuales.

En México la discapacidad visual afecta a más de un millón de personas, de los cuales más de 150 mil son menores de 30 años que no logran concluir la educación básica por falta de acceso a la información y a materiales de estudio adecuados. Asimismo, de todos los discapacitados visuales mexicanos únicamente el 2% cuenta con educación superior y el 6 % obtiene algún tipo de empleo, según el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Tomando en consideración que en México la segunda discapacidad es la visual, el Tratado de Marrakech beneficiará a más de un millón de mexicanos con dificultades de acceso a la lectura, ya que les garantizará el acceso a un mayor volumen de obras en formatos accesibles, tales como el braille, el audio y el macrotipo, facilitando con ello su acceso a todo tipo de obras, incluyendo los libros para su educación, su cultura y su esparcimiento.

El Tratado de Marrakech permitirá también que los discapacitados visuales puedan acceder a obras no solo de autores nacionales sino también de autores extranjeros, lo que amplía el abanico de oportunidades de acceso a la información para este grupo vulnerable de personas.

Con la firma del Tratado de Marrakech México contribuye a establecer una sociedad inclusiva y favorable para el progreso de las personas con discapacidad visual dentro de un marco de igualdad, al mismo tiempo que coadyuva al cumplimiento de los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A nivel internacional este instrumento jurídico beneficiará a más de 285 millones de discapacitados visuales y personas con dificultad para acceder al texto impreso que en su mayoría vive en los países más pobres del mundo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud alrededor de un 65% de discapacitados visuales son mayores de 50 años y con el tiempo este porcentaje aumentará por el envejecimiento de la población en muchos países. Asimismo, se estima que el número de niños con discapacidad visual en el mundo asciende a 19 millones y 1.4 millones menores de 15 años sufren ceguera irreversible.

Por ello, la comunidad internacional confiere gran importancia al Tratado de Marrakech, ya que constituye un acto de justicia y de reconocimiento a los derechos humanos de los millones de personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso que viven en el mundo.

Indautor

Palabra de editor

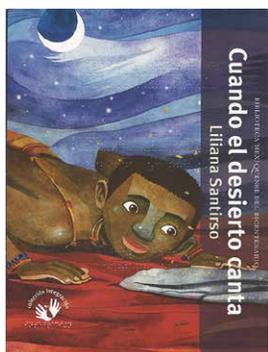
A raíz de la publicación de las modificaciones a la Ley Federal del Derecho de Autor, preguntamos a algunos editores que publican libros en Braille que tanto les afectarán las nuevas disposiciones.

Las preguntas fueron las siguientes:

1. ¿Qué repercusión tendrán las nuevas reformas a la Ley de Derecho de Autor sobre los discapacitados?
2. El Tratado de Marrakech que México suscribió, se refiere claramente a impulsar las publicaciones para este segmento de la población ¿Qué opina que el Congreso mexicano llevó los alcances del Tratado mucho más allá?
3. ¿Cuál es el tamaño del mercado de los libros para ciegos y débiles visuales?
4. ¿El gobierno tiene un presupuesto para compra de libros en Braille?

Juan José Salazar Embarcadero, editor de Amaquemecan

1. Mínimas. La demanda de estos libros en el mercado abierto es muy limitada, lo mismo que los espacios de producción de libros en Braille. Fuera de un taller privado que ofrece el servicio de impresión en Braille, son dos o tres ONGs las que ofrecen este servicio en México. Es decir, no hay una demanda amplia ni las posibilidades de una oferta que detone un incremento exponencial de estos libros, a pesar de que existen en México unas 467 mil personas con algún grado de discapacidad visual, de acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda del año 2000.



Por otro lado, una ley similar, bien planteada y consensuada con todos los actores pondría orden a las circunstancias actuales. Ante la ausencia casi total de libros para ciegos y débiles visuales, fuera de los Libros de Texto Gratuito de la SEP, los usuarios, sus maestras o familiares reescriben textos al Braille o los graban en dispositivos digitales. Que un familiar cercano aprenda a leer y escribir en Braille es muy significativo para el ciego, sobre todo si es niño. Sucede lo mismo con un adulto o un ciego adquirido. Al perder la vista, se modifica la forma de percibir el mundo: desaparecen los estímulos visuales y es necesario adquirir la motricidad fina ahora sin la vista, en medio de un desconcierto total en su nueva circunstancia.

2. En términos de ley, el Tratado de Marrakech, oficialmente “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”, no está en vigor en tanto no lo ratifiquen al menos 20 de los Estados firmantes del tratado. De tal manera que la adición a la fracción VIII del artículo 148 de la



Mexico se suma al Tratado de Marrakech. Foto: Alto Nivel

Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) no está vinculada, jurídicamente, con dicho tratado. Es decir, no tiene sustento legal. Por otro lado, el Tratado de Marrakech es muy explícito al señalar que busca dar acceso a los débiles visuales y a las personas ciegas a material impreso, y la adición a la LFDA es sumamente ambigua al mencionar la “publicación de obra artística y literaria sin fines de lucro para personas con discapacidad”, sin especificar qué se quiere decir con discapacidad en el marco de la ley. En ese sentido, la ley da pie a que existan en el mercado libros pirata disfrazados de libros legales, con sólo agregar en la página legal que “es una obra dirigida a discapacitados, en el marco de la fracción VIII del artículo 148 de la LFDA”. Esta adición debería especificar que es sólo para ciegos y débiles visuales y establecer claramente hasta dónde llega la definición “sin fines de lucro”. En cuanto a la impresión de estos libros, debería limitarse a las ONG’s e IAP’s que trabajan para ciegos y no permitir que lo impriman particulares para cumplir efectivamente con la condición no lucrativa que se busca con la ley.

3. El mercado abierto es muy chico, y es el resultado de un círculo poco virtuoso: hay muy poco material en Braille en los puntos de venta, y eso lo saben los usuarios, maestros o los cercanos a un ciego. Así que no buscan, cotidianamente, estos libros en las librerías o en el brazo de distribución. Por su parte, las librerías reciben de manera aislada pedidos de estos libros, de tal manera que no los mantienen en stock de forma permanente. En mi caso, como editor, los libros en Braille tienen un desplazamiento muy lento en el mercado abierto, así que mi colección crece muy lentamente.

Pero es importante editar estos libros para los ciegos. Aunque se desplacen poco. Veo un riesgo: la impresión en Braille es muy cara por sus propias características (se imprime hoja por hoja, lado por lado) y existen en el mercado libros editados en Sistema Braille que no cumplen con la norma oficial respecto al volumen del punto del signo generador, pues no está impreso con punzón, sino con barniz UV, lo que genera un punto que no es apto para la lectura táctil.

Además, habría que discutir los contenidos de los libros



Ing. José Ignacio Echeverría

Presidente
presidencia@caniem.com

Holanda 13,
colonia San Diego
Churubusco, Coyoacán
México, D.F.

Teléfono:
5688 2011

E-mail:
difusion@caniem.com



Síguenos en:



/CEditorial



@CEditorial

desde una perspectiva psicopedagógica. En mi caso, las historias editadas en Braille no tienen imágenes visuales como apoyo narrativo, los protagonistas son ciegos y se resalta el uso de los sentidos alternativos a la vista.

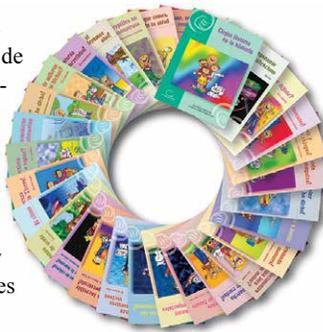
Los libros en Braille plantean nuevos escenarios al editor. El factor editorial para el cálculo del precio de venta al público de estos libros resulta muy distinto de los libros impresos en tinta. Al ser tan costosa su producción, es necesario replantear la forma de construir el precio de venta al público (PVP) y sobre todo buscar que los libros tengan un precio de salida atractivo, dentro del mercado, y esta disminución se refleja en la utilidad del editor. En mi experiencia como editor, los libros en Braille son para dar de leer y recuperar costos, pero no para alcanzar utilidades importantes.

4. Es mínimo, pero existe. Instancias como el CONACULTA y la Dirección General de Bibliotecas realizan compras con cierta frecuencia.

Si lo que se plantea es que haya mayor acceso a material de lectura para los ciegos y débiles visuales, sin fines de lucro, debería plantearse desde las instancias federales un programa que permita su producción y distribución de la misma forma que se hace para los lectores normovisuales.

Gina Constantine,
directora general de Constantine Editores

1. Es difícil de poder precisar los alcances de esta Ley, pero tal y como está redactada, puede muy bien fomentar la piratería de obras escritas, ilustradas, audiolibros y videos. Creo que tampoco aclara si habrá algún organismo regulador que tenga un control de que obras se copiarán, quien las copiará, a que sector de discapacidad se entregarán y sobre todo que no haya intereses comerciales de por medio.



2. El Tratado de Marrakech solo se refiere a las personas con discapacidad visual y más que impulsar las publicaciones, promueve el acceso de las personas ciegas a los libros en Sistema Braille y Macrotypo. El Congreso en la modificación a la Ley de Derechos de Autor, incluye incomprensiblemente a cualquier "discapacidad". No comprendemos la finalidad, ni cual pudo haber sido el espíritu que impulsó esta medida. A todas luces y desde nuestro punto de vista es absurdo.

3. No tenemos estadísticas muy actualizadas al respecto. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mundo hay casi 300 millones de personas con algún grado de discapacidad visual. En México y de acuerdo a la información del INEGI de hace cuatro años, existen alrededor de dos millones de discapacitados visuales.

4. Desconocemos si en el gobierno o algún otro organismo del Estado, exista algún rubro destinado concretamente a la compra de libros en Braille.

Laura López Argoitia, coordinadora de Fomento Editorial,
El Colegio de la Frontera Sur

1. Con la reforma a la LFDA publicada el 18 de marzo, en principio se pone sobre la mesa el tema de las publicaciones para ciegos o débiles visuales, lo cual es positivo. Se genera debate, se difunde el tema, se ventilan las graves carencias de atención editorial a un determinado sector de la población.

Más allá de eso, hay que ser cautelosos al hablar de repercusiones; esperemos que sean positivas y en beneficio de los destinatarios directos de la reforma... No hay que olvidar que "sin fines de lucro" no implica no comercializar y todo puede ser capitalizable para quien así lo quiera. Considero que las instancias capaces de echar a andar productos editoriales para estos públicos no tienen como

limitante principal el pago de regalías: existen numerosas obras en el dominio público que son susceptibles de editarse; además, seguramente sería sencillo negociar que los autores vivos (o herederos de autores fallecidos o titulares de los derechos en cualquier modalidad) acepten reducir sus beneficios —o incluso renunciar a ellos— a fin de impulsar publicaciones para públicos especiales.

Con esto no quiero decir que la reforma no tenga implicaciones positivas, ¡claro que las tiene! Pero repito, hay que ser cautelosos. Para quienes impulsamos estas publicaciones con esfuerzo, resultaría mucho más adecuado el apoyo para producir las o distribuir las. Generar contenidos de calidad no es un obstáculo insalvable, pero sí pueden serlo los costos de producción y distribución, por los recursos humanos y financieros que se requieren.

2. El Tratado de Marrakech todavía no entra en vigor, pues apenas ha sido ratificado por unos cinco o seis países, entre los que todavía no está México. Como sea, se enfoca a personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, y ese era el espíritu de la propuesta en nuestro país, tal como en otras naciones que han impulsado adecuaciones en sus legislaciones. Sin embargo, al final del día la reforma terminó por establecer la limitación al derecho de autor para publicar obras dirigidas a personas discapacitadas en general, lo cual no es totalmente justificable.

Se entiende que una determinada editorial no deba solicitar permiso ni contemplar regalías para usar una obra ya divulgada y editarla en Braille o en audiolibro dirigido expresamente a ciegos o débiles visuales, dado que solo un uno por ciento aproximado de la producción editorial nacional tiene estos enfoques. ¿Pero de qué manera se justifica la excepción al derecho patrimonial en cuanto a públicos que sí pueden tener acceso a la obra impresa o digital? Solo es aceptable si la reforma va acompañada de políticas claras de distribución en las que las personas tengan un acceso real a las obras.

3. Parece que el INEGI reporta que en México existen cerca de 1,300,000 discapacitados visuales. En realidad, no hemos explorado este mercado de libros como tal. Como centro público de investigación, nuestro esfuerzo se ha enfocado a distribuir la oferta de audiolibros con la que contamos, a través de instituciones públicas y privadas, lo cual no es sencillo pues en ocasiones la burocracia excede las buenas intenciones. Colocar esta oferta en las bibliotecas con áreas especializadas, como la Vasconcelos, tampoco es fácil para centros que no cuentan con suficiente personal en sus áreas editoriales como para empujar y dar seguimiento a estos procesos hasta el final.

4. No tenemos referencia al respecto, pues los libros que se distribuyen a través de la CONALITEG son libros de texto producidos por la SEP. En caso de que las ediciones en Braille puedan entrar a convocatorias gubernamentales —sin restar méritos al hecho de que sí hay un público beneficiado—, las grandes ventajas son para las empresas que por su propia estructura pueden efectivamente participar en estas convocatorias, igual que con la producción editorial en general, con excepciones.

El reto es que los editores con mayores limitaciones en infraestructura busquemos alternativas creativas para que el público ciego o con debilidad visual tenga opciones de acceso a las obras de toda índole: literatura de entretenimiento, divulgación de la ciencia, obras especializadas, cómics... exactamente la misma oferta con la que contamos otros sectores.



- MARTES 31 09:00
1ª Convocatoria Asamblea CEMPRO
- MARTES 7 17:00
Reunión Consejo Directivo
- JUEVES 9 17:00
Entrega de Diplomas Participantes Diplomado Los
Procesos en la Edición de Libros



CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA
EDITORIAL MEXICANA

Curso Casos Prácticos sobre
la implementación de la
**Contabilidad
Electrónica**

Instructor: L.C.C. Miguel Ángel
Hernández Yescas

Martes 24 de marzo
Horario: 15:00 a 20:00 horas

Informes e inscripciones:
Leticia Arellano
5604 3294, exts. 728 y 714
capacit@caniem.com

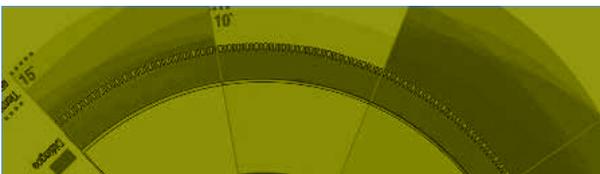


CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA
EDITORIAL MEXICANA

Curso
**Infografía
para editores**

Expositor: Arturo Black Fonseca

Del 24 al 25 de marzo



Informes e inscripciones:
Leticia Arellano
5604 3294, exts. 728 y 714
capacit@caniem.com



CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA
EDITORIAL MEXICANA

Curso-Taller
**Corrección
en pantalla**
Generalidades

Instructor: Enrique Martínez

Del 25 al 28 de marzo



Informes e inscripciones:
Leticia Arellano
5604 3294, exts. 728 y 714
capacit@caniem.com



CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA

Taller
Aplicación y Obligaciones de la Ley Federal de Datos Personales
Principales resoluciones del IFAI

Expositor: Alexis Cervantes

Del 25 al 26 de marzo



Informes e inscripciones:
Leticia Arellano
5604 3294, exts. 728 y 714
capacit@caniem.com



CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA

Curso
Redes sociales: Comunicación estratégica en tiempo real I y II

Ponentes: Adriana Solórzano y Alberto Sandoval Salas

Programa I Miércoles 11 y jueves 12 de marzo

Programa II Miércoles 22 y jueves 23 de abril

Informes e inscripciones:
Leticia Arellano
5604 3294, exts. 728 y 714
capacit@caniem.com



CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA

Curso
Corrección de estilo 2015

Para desarrollar la competencia lingüística

Instructora: Silvia Peña-Alfaro

Informes e inscripciones: Leticia Arellano
5604 3294, exts. 728 y 714
capacit@caniem.com



LOS PROCESOS EN LA EDICIÓN DE LIBROS

Inicio:

Jueves 23 de abril, 2015

Martes y jueves de
17:00 a 20:00 horas

y sábados de 10:00 a 13:00 horas

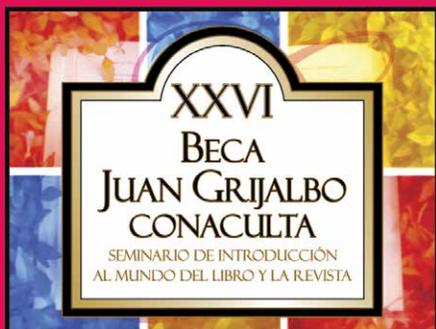
Consulta las bases



LOS PROCESOS EN LA EDICIÓN DE REVISTAS

Inicio:
Lunes 21 de septiembre, 2015
Lunes y miércoles de
16:00 a 20:00 horas

Consulta las bases



Del 18 al 24 de octubre de 2015

Consulta las Bases



CURSOS EMPRESARIALES 2015

REDACCIÓN DE ARTÍCULOS

MUJER EMPRENDEDORA
PRODUCTIVIDAD Y ALTO DESEMPEÑO

COACHING EMPRESARIAL

ORTOGRAFÍA URGENTE

COMPETENCIA COMUNICATIVA (PARA LAS VENTAS)

PRESENTACIONES EFECTIVAS

EXCELENCIA COMUNICATIVA

Informes:
Leticia Arellano
capacit@caniem.com
5604 3294 y 5688 2011



Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana
Holanda 13, colonia San Diego Churubusco,
Coyoacán 04120, México, D.F.



<http://caniem.org/capacitacion/>



Programa de Cursos 2015

Derechos de autor

Marzo	La edición electrónica y el derecho de autor
Mayo	La explotación digital en la obra literaria
Mayo	Ley federal del derecho de autor

Edición

Enero	Corrección en pantalla
Febrero	Estilo editorial. Módulo I
Marzo	La infografía como herramienta editorial
Marzo	Estilo editorial. Módulo II
Abril	Principios editoriales
Abril	Redacción de cuarta de forros
Abril	Corrección de pruebas
Mayo	Redacción profesional. Módulo I
Junio	Redacción profesional. Módulo II
Octubre	Redacción de artículos

Comercialización y mercadotecnia

Enero	Redes sociales I y II
Enero	Mercadotecnia editorial
Febrero	Comercialización de libros
Febrero	Técnicas de ventas y negociación

Administración y finanzas

Enero	Reformas fiscales
Abril	Cálculo editorial

Diplomados y Beca

Febrero	Diplomado Los procesos en la edición de libros
Septiembre	Diplomado Los procesos en la edición de revistas
Septiembre	Diplomado Formación de editores digitales
Octubre	Beca Juan Grijalbo-CONACULTA

Producción

Enero	Herramientas para la creación de <i>e-books</i>
Febrero	Conceptualización de publicaciones digitales
Febrero	Realidad aumentada y códigos QR
Marzo	Publicaciones digitales
Abril	Tipografía

Otros

Marzo	Herramientas de búsqueda para Google
Marzo	Diseño para web

